

nombrados lo habeo de poder Remover y que
ta. Pero quando que quisiere con causa o
sin ella, y lo demas subscritos con efecto y bol
ta anterior aya efecto en esculpar lo que es
miedo y sean admitida con nota de nombram.
Como es lo que sigue en ello. Segunda niguiage
que en alguna causa, y porquiere con Remo
vicio y sea alome conuas de las ordenes tal
vicio y de las causas que lo son con la conuente
y a la vez mandas tomar y hacer con las
villas y lugares de suplicas habiendo y
mucha omision y descuido y en parte como con
bien quedando la parte de la R. ante q
paran y de algunas fragila q con charnelle
zas de que se sigue omision de lo que con tal
ficio conuas y ficio de furtiva y se de van
ellos inconvenientes mas de que de lo que q
coador ha de ser de conuenciones y de lo que
con la Segunda la Clausula particular q lo es
consequen parientes de las furtivas y de lo que
cas de testimonio de guardas de las cosas
Con los lugares de la parte y que es tal en
expresion con nota de conu. de conu. de conu.
conuenciones como con obligado q guardas
de la conuente conuente la conuente de lo que
con conuente y de lo que de lo que de lo que
poda conuente y de lo que de lo que de lo que

